



GACETA PARLAMENTARIA

| | | | | |
|----------------|--------------|---|---------------------|------------|
| Legislatura: | LXIII | Poder Legislativo del Estado de Campeche, 12 de marzo de 2019 | | |
| Período: | II Ordinario | MESA DIRECTIVA | | Gaceta No. |
| Año Ejercicio: | Primero | <u>OCTAVA SESIÓN</u> | | 041 |
| | | Fecha de la Sesión | 13 de marzo de 2019 | |

| | |
|--|----|
| ORDEN DEL DÍA..... | 2 |
| CORRESPONDENCIA | 3 |
| INICIATIVAS..... | 4 |
| Iniciativa para adicionar un Capítulo IX bis al Título Quinto, Libro Segundo; y los artículos 219 bis, 219 ter, 219 quater, 219 quinquies, 219 sexies y 219 septies al Código Penal del Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal. | 4 |
| Punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Estado y al Fiscal General del Estado, enviar más elementos bajo su mando para reforzar la seguridad de los ciudadanos, vigilando las entradas del Estado, como carreteras, ríos y puentes, promovido por el diputado Ricardo Sánchez Cerino del grupo parlamentario del Partido Morena. | 8 |
| Punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal, así como a los titulares de la Secretaría de Bienestar y de Hacienda y Crédito Público, a que se reasignen recursos suficientes al programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, promovido por la diputada María de los Dolores Oviedo Rodríguez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. | 11 |
| Punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal, para que a través de las Secretarías de Bienestar y de Hacienda y Crédito Público, se garantice la operación integral del programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras durante el ejercicio fiscal 2019 y sucesivos, promovido por el diputado Merck Lenin Estrada Mendoza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. | 17 |
| Punto de acuerdo para exhortar al Instituto Nacional de Antropología e Historia y a las autoridades de Protección Civil del Estado y Municipales, tomen cartas en el asunto de las viviendas abandonadas en las ciudades y barrios tradicionales del Estado de Campeche, promovido por los diputados Dora María Uc Euán y Oscar Eduardo Uc Dzul del Partido Nueva Alianza..... | 20 |
| DICTAMEN | 23 |
| Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública, relativa a una iniciativa para reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal..... | 23 |
| DIRECTORIO..... | 28 |


ORDEN DEL DÍA

1. **Pase de lista.**
2. **Declaratoria de existencia de quórum.**
3. **Apertura de la sesión.**
4. **Lectura de correspondencia.**
 - *Diversos oficios turnados a la directiva.*
5. **Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
 - *Iniciativa para adicionar un Capítulo IX bis al Título Quinto, Libro Segundo; y los artículos 219 bis, 219 ter, 219 quater, 219 quinquies, 219 sexies y 219 septies al Código Penal del Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal.*
 - *Punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Estado y al Fiscal General del Estado, enviar más elementos bajo su mando para reforzar la seguridad de los ciudadanos, vigilando las entradas del Estado, como carreteras, ríos y puentes, promovido por el diputado Ricardo Sánchez Cerino del grupo parlamentario del Partido Morena.*
 - *Punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal, así como a los titulares de la Secretaría de Bienestar y de Hacienda y Crédito Público, a que se reasignen recursos suficientes al programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, promovido por la diputada María de los Dolores Oviedo Rodríguez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
 - *Punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal, para que a través de las Secretarías de Bienestar y de Hacienda y Crédito Público, se garantice la operación integral del programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras durante el ejercicio fiscal 2019 y sucesivos, promovido por el diputado Merck Lenin Estrada Mendoza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
 - *Punto de acuerdo para exhortar al Instituto Nacional de Antropología e Historia y a las autoridades de Protección Civil del Estado y Municipales, tomen cartas en el asunto de las viviendas abandonadas en las ciudades y barrios tradicionales del Estado de Campeche, promovido por los diputados Dora María Uc Euán y Oscar Eduardo Uc Dzul del Partido Nueva Alianza.*
6. **Lectura, debate y votación de dictámenes.**
 - *Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública, relativa a una iniciativa para reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal.*
7. **Lectura y aprobación de minutas de ley.**
8. **Asuntos generales.**
 - *Participación de legisladores.*
9. **Declaración de clausura de la sesión.**

CORRESPONDENCIA

- 1.- El oficio No. DGPL-2P1A.-4.4 remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
- 2.- El oficio No. DGPL 64-II-5-422 remitido por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

DOCUMENTO INFORMATIVO



INICIATIVAS

Iniciativa para adicionar un Capítulo IX bis al Título Quinto, Libro Segundo; y los artículos 219 bis, 219 ter, 219 quater, 219 quinquies, 219 sexies y 219 septies al Código Penal del Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal.

**CC. Diputados Secretarios del
H. Congreso del Estado de Campeche.
P r e s e n t e.-**

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, por su digno conducto, me permito someter a la consideración de la LXIII Legislatura estatal un proyecto de decreto para **ADICIONAR el Capítulo IX BIS, al Título Quinto, Libro Segundo; y los artículos 219 Bis, 219 Ter, 219 Quáter, 219 Quinquies, 219 Sexies y 219 Septies, todos del Código Penal del Estado de Campeche.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de la estrategia global de combate a la delincuencia organizada, y con la intención de afectar sus estructuras patrimoniales y financieras, nuestro país ha realizado diversos esfuerzos para la identificación de las áreas de oportunidad que tienen estos grupos criminales, mismas que deben ser erradicadas.

En esta tesitura, en el marco de la XXX sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se estableció el compromiso para impulsar en cada entidad federativa la tipificación de la conducta de “Operaciones con recursos de procedencia ilícita”, misma que deberá encontrarse en los respectivos Códigos Penales.

Al analizar nuestro código sustantivo en materia penal, se observó que el marco normativo estatal cuenta con el delito de “Encubrimiento por receptación”, sin embargo, su regulación no es suficiente para poder afectar la estructura de la delincuencia.

En un afán de actualizar nuestro marco normativo, se propone la adición del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y, por consecuencia, el cambio de denominación al capítulo IX del título quinto, del libro segundo de nuestro Código Penal. Esto obedece a la necesidad de contar con un tipo penal adecuado a los tiempos actuales, y nos otorga una oportunidad de tipificar conductas que permitirán reducir el margen de ganancias de las personas que se dedican a la delincuencia.

Debido a todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a la consideración de este H. Congreso del Estado, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Número _____

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se ADICIONA el Capítulo IX BIS, al Título Quinto, Libro Segundo; y los artículos 219 Bis, 219 Ter, 219 Quáter, 219 Quinquies, 219 Sexies y 219 Septies, todos del Código Penal del Estado de Campeche.

**CAPÍTULO IX BIS
OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

Artículo 219 Bis. - Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil unidades de medida y actualización al que, por sí o por interpósita persona, realice cualquiera de las siguientes conductas:

I.- Enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio o de éste hacia fuera o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

II.- Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que una persona tiene conocimiento de que los recursos, derechos o bienes proceden o representan el producto de una actividad ilícita, cuando:

a) Existan los medios para conocer o prever que los recursos, derechos o bienes proceden o representan el producto de una actividad ilícita o de un acto de participación en ella, basado en las circunstancias del bien, de la operación o de los sujetos involucrados y elementos objetivos acreditables en el caso concreto, y no los agota pudiendo hacerlo;

b) Realice actos u operaciones a nombre de un tercero, sin el consentimiento de éste, o sin título jurídico que lo justifique y no se actualice la gestión de negocios en términos de la legislación civil aplicable.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito, o no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Cuando la autoridad competente, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer, respecto de éstos, las facultades de comprobación que le confieren las Leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.

Artículo 219 Ter. – La misma penalidad del artículo anterior se impondrá a quien fomente o preste ayuda o auxilio o colaboración o asesore profesional o técnicamente a otro para la comisión de las conductas previstas en las fracciones I y II del artículo 219 Bis, con conocimiento previo de las circunstancias, sin perjuicio de los procedimientos que correspondan conforme a la legislación aplicable, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la comisión de otros delitos.

Artículo 219 Quáter. - Se impondrán de tres a diez años de prisión y de ochocientos a dos mil seiscientos unidades de medida y actualización, a quien haga uso de recursos de procedencia ilícita para alentar alguna actividad que la Ley prevea como tipo penal o ayudar a cualquier persona a eludir las consecuencias jurídicas de su participación en un delito, a través de la realización de cualquiera de las conductas señaladas en las fracciones I y II del artículo 219 Bis, siempre que no se incurra en el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Artículo 219 Quinquies. - Se impondrán de tres a nueve años de prisión y de mil a dos mil quinientas unidades de medida y actualización, al que permita que se intitulen, bajo su nombre, bienes o derechos adquiridos con recursos, derechos o bienes que procedan o representen el producto de una actividad ilícita, cuando haya tenido conocimiento previo de esta última circunstancia.

Cuando la persona que realiza los actos jurídicos, con el resultado mencionado en el párrafo anterior, revele a la autoridad competente la identidad de quien haya aportado los recursos o de quien se conduzca como dueño, la pena podrá ser reducida hasta en dos terceras partes.

Artículo 219 Sexies. - Se impondrá de cuatro a doce años de prisión y de mil a tres mil Unidades de Medida y Actualización, a quien realice cualquiera de las conductas señaladas en las fracciones I y II del artículo 219 Bis, sin conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, siempre que, de las características de la operación o de las circunstancias de los sujetos involucrados y elementos objetivos acreditables, pueda desprenderse aquella ilicitud del origen de los bienes o recursos.

Cuando la persona que realiza la conducta referida en el párrafo anterior, revele a la autoridad competente la identidad de quien haya aportado los recursos o de quien se conduzca como dueño, la pena podrá ser reducida hasta en dos terceras partes.

Artículo 219 Septies. - Las penas previstas en este Capítulo se aumentarán, desde un tercio hasta en una mitad, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex-servidores públicos que hayan estado encargados de tales funciones, que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, la cual comenzará a partir del cumplimiento de dicha pena.

Asimismo, las penas previstas en este Capítulo se aumentarán hasta en una mitad si quien realiza cualquiera de las conductas previstas en los artículos 219 Bis fracciones I y II, 219 Ter y 219 Quáter, utiliza a personas menores de dieciocho años o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tienen capacidad para resistirlo.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas
Gobernador del Estado de Campeche

Lic. Carlos Miguel Aysa González
Secretario General de Gobierno



Punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Estado y al Fiscal General del Estado, enviar más elementos bajo su mando para reforzar la seguridad de los ciudadanos, vigilando las entradas del Estado, como carreteras, ríos y puentes, promovido por el diputado Ricardo Sánchez Cerino del grupo parlamentario del Partido Morena.

Con el Permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros Diputados,

Medios de comunicación que nos acompañan

Público en General.

Tengan todos Buenos días.

El suscrito diputado Ricardo Sánchez Cerino, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción II, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito *a presentar la Proposición con punto de acuerdo, para el efecto de que el H. Congreso del Estado de Campeche, en uso de sus facultades y atribuciones, exhorte a:*

I.- C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.- EL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Para que en cumplimiento a su obligación de SER GARANTES DE LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, envíen más elementos bajo su mando, para que REFUERZEN LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, vigilando las entradas al Estado, como son las carreteras, ríos y puentes, ya que la presencia de personas cometiendo delitos, ha aumentado, en forma muy alarmante, en la zona sur del Estado, por lo que se debe vigilar con más dedicación, los municipios limítrofes con el Estado de TABASCO y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, ya que por la casi nula presencia de la AUTORIDAD, se están cometiendo delitos de gran impacto.

Exposición de motivos:

Una de las obligaciones fundamentales de todo ESTADO es la protección de los ciudadanos, cuidando que no se les atropellen sus DERECHOS, fundamentalmente sus derechos como persona física y su patrimonio. Ya que de la protección que se le dé nacerá LA PAZ PÚBLICA, QUE ES NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE TODO GRUPO HUMANO.

Esta afirmación tiene su fundamento legal en el artículo 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que establece la obligación del Estado de perseguir los delitos. Y en términos similares lo establece el artículo 75 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Y esta obligación legal se está dejando de cumplir, ya que por la casi nula presencia de ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES DE PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS, en la región SUR DEL ESTADO, ha alentado a la presencia de criminales, organizados y también los

desorganizados, a establecer sus reales en estos lugares, COMOTIENDO TODA CLASE DE DELITOS, pero sobresaliendo los de más alto impacto como son. ABIGEATO, SECUESTRO, ASALTO A AUTOBUSES EN DESPOBLADO, INVASION DE TIERRAS, HOMICIDIOS DOLOSOS, LESIONES CON ARMAS DE FUEGO, TRATA DE PERSONAS, ROBO DE COMBUSTIBLES (HUACHICOLEO) Y OTROS.

Y esto SE INCREMENTO, debido principalmente al EFECTO CUCARACHA, que se está dando, ya que al implementarse un COMBATE REAL A LA DELINCUENCIA, POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, en toda la república, pero principalmente en los lugares del NORTE Y CENTRO DEL PAIS, es que estos delincuentes están huyendo y se refugian, en el estado, YA QUE TENEMOS FAMA DE SER GENTE PACIFICA, y por lo tanto ellos vienen en forma violenta a causarnos daño, robando nuestro patrimonio, y en algunas ocasiones por defenderlo nos PRIVAN DE LA VIDA.

LAS AGENCIAS DE LA FISCALIA, EN LAS POBLACIONES RURALES SON ESCASAS, Y CUANDO LAS HAY, NO TIENE SUFICIENTES ELEMENTOS, un ejemplo de esto es LA REGION DE ATASTA O DE SABANCUY, en los cuales se cuentan a lo sumo muy pocos elementos para cuidar a la población, y la policía PREVENTIVA ESTATAL O MUNICIPAL, están mal entrenados y muchas veces sin preparación FISICA (YA QUE SON GORDOS Y SIN PREPARACION TECNICA PARA EL COMBATE) Y SI ADEMAS NO TIENEN ARMAS ADECUADAS, PUES NO SALEN A COMBATIR LA DELINCUENCIA. SUS UNIDADES MOTRICES ASIGNADAS ESTAN AVERIADAS O DEPLANO NO CUENTAN CON COMBUSTIBLE PARA MOVERLAS.

De ahí que es urgente y apremiante EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA para que realicen acciones tendientes a garantizar la debida observancia DE DAR SEGURIDAD A NUESTROS CONCIUDADANOS, y aumentar la presencia DE ELEMENTOS BAJO SU MANDO PARA PREVENIR Y COMBATIR A LA DELINCUENCIA, Y TRATAR DE CERRARLES EL PASO A LOS DELINCUANTES QUE ESTAN VINIENDO AL ESTADO.

Por lo que conforme a lo estipulado en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; **pongo a su consideración la proposición con punto de acuerdo siguiente:**

ACUERDO:

PRIMERO: El H. Congreso del Estado de Campeche, en uso de sus facultades y atribuciones, exhorta

I.- C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.- EL C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Para que en cumplimiento a su obligación de SER GARANTES DE LA PREVENCION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS, envíen más elementos bajo su mando, para que REFUERZEN LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, vigilando las entradas al Estado, como son las carreteras, ríos y puentes, ya que la presencia de personas cometiendo delitos, ha aumentado, en forma muy alarmante, en la zona sur del Estado, por lo que se debe vigilar con más dedicación, los municipios limítrofes con el Estado de TABASCO y LA REPUBLICA DE GUATEMALA, ya que por la casi nula presencia de la AUTORIDAD, se están cometiendo delitos de gran impacto.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrara en vigor a su publicación en el periódico oficial del Estado.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 20 DE FEBRERO DEL 2019

C. DIPUTADO RICARDO SANCHEZ CERINO.
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena.



Punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal, así como a los titulares de la Secretaría de Bienestar y de Hacienda y Crédito Público, a que se reasignen recursos suficientes al programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, promovido por la diputada María de los Dolores Oviedo Rodríguez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE SE REASIGNEN RECURSOS SUFICIENTES AL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019, PROMOVIDO POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN.

La suscrita diputada María de los Dolores Oviedo Rodríguez, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a presentar Proposición con Punto de Acuerdo de obvia y Urgente Resolución, por el que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, hace un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal, así como, a los titulares de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se reasignen recursos suficientes al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), integró en su artículo 3, párrafo 1, lo siguiente:

"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"

México ratificó la Convención en 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar lo siguiente:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 2, párrafos segundo y tercero prevé que:

"El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y

adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés supeñor y sus garantías procesales.

Mientras que el Artículo 17, señala que:

"Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

- I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;
- II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones y III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas jurisprudencias relativas a ese principio entre las que destacan las registradas con el número 20060114, 20090105 y 20085466.

Dichas jurisprudencias enfatizan que los tribunales deberán atender al interés superior de la niñez y adolescencia, y que éste demanda un estricto escrutinio de las particularidades del caso.

Asimismo, las jurisprudencias citadas señalan que debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en cualquier decisión que les afecte, y se acentúa la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para la niña, niño o adolescente.

Derivado de lo anterior, se infiere que desde el punto de vista jurídico y normativo, los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes mexicanos; están garantizados formalmente en nuestro país. Sin embargo, desde el punto de vista político y administrativo, se tienen carencias e inclusive retrocesos.

Una viva representación de esos retrocesos es la decisión del Ejecutivo Federal, avalada por la Cámara de Diputados, para dejar en total vulnerabilidad el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (PEI), con el que se da garantía al cumplimiento en lo establecido en nuestra Carta Magna, así como, en compromisos asumidos por el Estado mexicano con los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030, en materia de interés superior de la infancia.

No podemos omitir que durante el gobierno del presidente Felipe Calderón, se impulsó la creación del Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles, como una medida de apoyo a las madres trabajadoras, llegando a ser reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como uno de los mejores programas públicos de México.

Ahora bien, el PEI contribuye a dotar de esquemas de seguridad social a la población en condiciones de carencia o pobreza. Específicamente, busca mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral mediante apoyos para contar con servicios de cuidado y atención infantil.

El Programa establece apoyos mensuales a las madres y padres solos que trabajen, busquen empleo o estudien, con niñas y niños bajo su cuidado de entre 1 y hasta 3 años 11 meses (1 día antes de cumplir los 4 años) y entre 1 y hasta 5 años 11 meses (un día antes de cumplir los 6 años) en niñas y niños que presentan alguna discapacidad, para el pago (total o parcial) de los servicios que se ofrecen por un monto aproximado de \$ 3,672,709,769 millones de pesos, mismo que fue modificado para quedar en \$ 3,603,208,391.88 millones de pesos en 2018.

De acuerdo con el Cuarto informe Trimestral 2018 de los Programas de Subsidio del Ramo Administrativo 20.- Bienestar que publicó la Secretaría de Bienestar, "al cierre preliminar de 2018, el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (PEI), tuvo presencia geográfica en 1,296 municipios; de estos municipios, 42 están entre los 250 con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH), mientras que 219 presentan un alto o muy alto grado de marginación de acuerdo con la clasificación del Consejo Nacional de Población (CONAPO). El PEI tuvo presencia en 543 municipios con población predominantemente indígena, de acuerdo con la clasificación que realiza el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)."

En la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, la población objetivo son las madres, padres solos y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, cuyo ingreso por cápita estimado por hogar no rebasa la Línea de Bienestar y declaran que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en casos de niñas o niños con alguna discapacidad.

En la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil, la población objetivo son las personas físicas que desean establecer y operar una Estancia Infantil, o que cuenten con espacios en los que se brinde o pretenda brindar el servicio de cuidado y atención infantil para la población objetivo del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos.

Asimismo, el Informe citado hace una puntual descripción de la población potencial, población objetivo y población atendida en el marco del PEI, resaltando que la población potencial y la objetivo son actualizadas por la Dirección General de Análisis y Prospectiva de la Secretaría de Bienestar (DGAP), con un desfase promedio de tres meses posteriores al periodo a ser reportado, situación por la cual se consideran los datos correspondientes al tercer trimestre de 2018:

Población Potencial Objetivo y Atendida del Programa de Estancias infantiles para Apoyar a

Madres Trabajadoras y Padres Solos *

(Personas Beneficiarias inscritas al Programa al cierre preliminar de 2018)

(Tabla ilegible)

Como se puede observar en la tabla anterior, dejar de atender a la población potencial a nivel nacional, representa alrededor de 3 millones de madres y padres solos; mientras que en cuanto a población objetivo y población atendida, estamos hablando de 750 mil y 315 mil, madres y padres solos, respectivamente.

De igual manera, es de destacar que el Programa de Estancias Infantiles, no es un Programa de asistencia irrelevante e inoperante, ya que, si bien es cierto que tiene faltas, también es perfectible.

Lo anterior es así porque el PEI es evaluado en el marco del Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (PAE), emitido conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por lo que el PEI estuvo sujeto a la Ficha de Monitoreo y Evaluación 2017-2018.

Además, al cierre preliminar de 2018 se concluyeron los trabajos de elaboración de la Evaluación de Consistencia y Resultados 2017-2018, realizada al Programa en la cual el PEI obtuvo una calificación de 3.94 puntos sobre 4.00, destacando las siguientes fortalezas:-

- El PEI tiene un diagnóstico bien estructurado, útil para construir la MIR del PEI que cumple la lógica vertical y horizontal; cuenta con indicadores alineados a los objetivos sectoriales y asociados a sus Componentes, tiene fichas técnicas bien formuladas y metas que promueven el alto desempeño.
- Tiene documentos de planeación estratégica de mediano y largo plazos para alcanzar los objetivos del Programa; en este sentido, los indicadores de la Matriz de Indicadores para resultados (MIR), efectivamente tienen una orientación a resultados. El Programa utiliza las recomendaciones que se desprenden de las evaluaciones externas, sin embargo, no alcanza el 100% en la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).
- El Programa cuenta con notas metodológicas sobre sus poblaciones, tiene un Plan Estratégico que incluye un horizonte hasta el año 2020.

En ese sentido, es importante destacar que la MIR es la principal fuente de información del PEI para generar información de resultados y la información realizada es muy apegada a la planeada. Asimismo, el PEI cuenta con varias evaluaciones y Fichas de Monitoreo y Evaluación.

Respecto a la Ficha de Monitoreo y Evaluación 2017-2018 del PEI, elaborada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales; el Informe Trimestral citado, presenta algunos resultados de la misma:

- El PEI ha logrado consolidarse como un programa exitoso.
- Las evaluaciones realizadas al Programa han identificado hallazgos positivos en su diseño, planeación, operación y resultados.
- Cuenta con un sistema de monitoreo eficiente, los indicadores de la MIR están orientados a medir resultados y cuentan con una base histórica desde 2008, que ha permitido identificar su evolución.
- El PEI cuenta con un mecanismo de identificación de la satisfacción de sus beneficiarios, el cual aplica de manera anual, con representatividad estadística a nivel nacional.
- El PEI atendió a 329,749 niñas y niños, lo que significó un avance del 99.92 por ciento, respecto a la meta anual proyectada de 330 mil niñas y niños, en beneficio de 302,596

Madres y 10,886 Padres beneficiarias(os) de la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, dichos datos representan un cumplimiento del 100.69 por ciento respecto de la meta anual proyectada de 311,322.

- Al cierre preliminar de 2018, el Programa contaba con 9,563 Estancias Infantiles afiliadas, con una cobertura territorial que abarcó las 32 entidades federativas del país, dicho número de Estancias Infantiles representaron un cumplimiento del 102.83 por ciento respecto a la meta anual proyectada de 9,300 Estancias Infantiles. Adicionalmente en 2,280 de esas Estancias Infantiles, se atendieron a 4,024 niñas y niños con algún tipo de discapacidad.
- En cifras acumuladas, desde el inicio de operaciones del Programa en el año 2007 y al cierre preliminar de 2018, mediante las Estancias infantiles que en algún momento han estado afiliadas al Programa, se ha beneficiado a 1,984,931 Madres y Padres beneficiarias (os) de la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos y se han brindado servicios de cuidado y atención infantil a 2,381,952 niñas y niños.
- Del total de Estancias Infantiles afiliadas al cierre preliminar de 2018, 9,284 (97%) contaban con una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente, las 279 Estancias Infantiles restantes, se encontraban en el proceso de revalidación de la vigencia de la póliza.

El ataque vil y atroz que se hace al PEI al retirarte los recursos económicos que debieran estar asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, representa para Campeche, dejar de apoyar de manera eficaz y coordinada, 109 estancias; 1,868 niños; 1,685 niñas; lo que representa un total de 3,553 seres humanos que necesitan de atención y cuidado, mientras sus madres y padres salen a trabajar.

En Campeche, se cuenta con el registro de 18 padres solos y 3,368 madres trabajadoras lo que da un total de 3,386 personas que se verán afectadas por esta decisión, lo que representó para 2018, al menos un total de \$ 39,958,359 pesos ejercidos.

Los números a nivel nacional son evidentemente mayores: 9,563 estancias; 329,749 niñas y niños; 313,482 padres y madres, y \$ 3,710,051,638 millones de pesos ejercidos durante 2018.

Como se puede apreciar, en los párrafos anteriores que resulta incongruente las medidas tomadas por el Ejecutivo Federal al dejar en total vulnerabilidad este Programa Social con el que se da garantía al cumplimiento en lo establecido en nuestra Carta Magna, así como, en compromisos asumidos por el Estado mexicano con los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en el que nuestro país debe "velar porque todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria."

En Acción Nacional tenemos un inalienable compromiso con la sociedad campechana, pero aún más con aquellos sectores vulnerables de nuestro Estado, por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente punto de

ACUERDO:

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

NÚMERO__

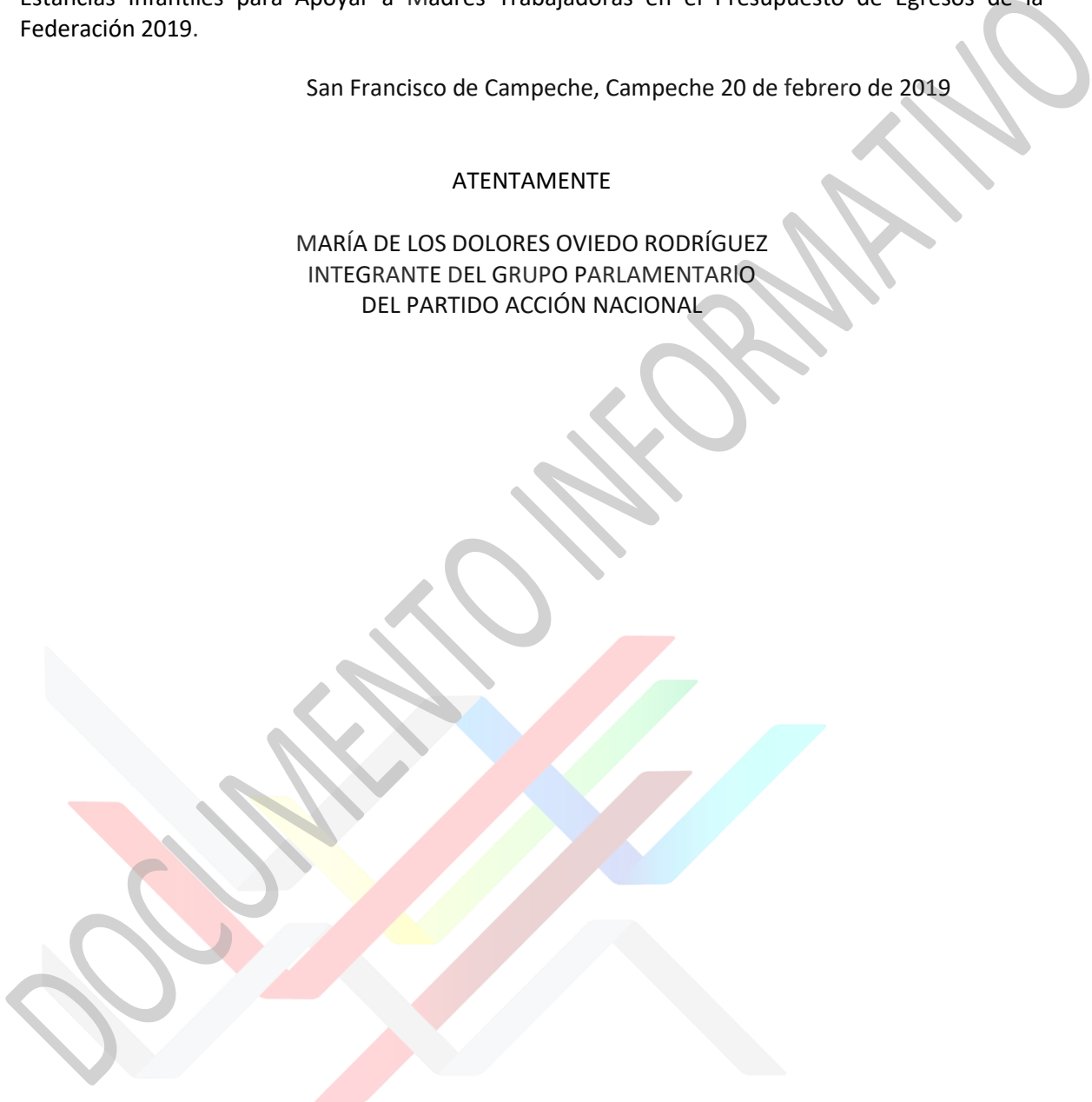
PRIMERO - La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche hace un respetuoso exhorto al presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que garantice la operación y el financiamiento adecuado, del Programa de Estancias infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.

SEGUNDO. - Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Bienestar, así como, al de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a realizar la reasignación de recursos suficientes al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

San Francisco de Campeche, Campeche 20 de febrero de 2019

ATENTAMENTE

MARÍA DE LOS DOLORES OVIEDO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Punto de acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal, para que a través de las Secretarías de Bienestar y de Hacienda y Crédito Público, se garantice la operación integral del programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras durante el ejercicio fiscal 2019 y sucesivos, promovido por el diputado Merck Lenin Estrada Mendoza del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. MERCK LENIN ESTRADA MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido el artículo 47 de la Constitución política del Estado de Campeche, y 47 frac. II, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someto a la consideración de esta soberanía **la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, inició su operación el 11 de enero de 2007, con el objeto de disminuir la vulnerabilidad de los hogares en los que el cuidado de los hijos recae en una madre trabajadora o que tiene intención de incorporarse al mercado laboral, estudiantil o donde hay un padre solo mediante la entrega de apoyos para cubrir parte de los gastos del servicio de cuidado y atención infantil, y la creación de espacios que permitan aumentar la oferta.

Cuando empezó el programa brindaba apoyo mensual a los padres de familia de hasta 700 pesos por cada niño de entre uno y tres años con 11 meses de edad; y de uno a cinco años con 11 meses, en los casos de niños y niñas con discapacidad. El monto de apoyo es asignado a cada beneficiario dependiendo su situación socioeconómica y se entrega directamente a la responsable de la estancia infantil.

Este programa generó aproximadamente 42 mil 437 fuentes de ingreso entre responsables de estancias y sus asistentes, donde el 99 por ciento de ellos son mujeres. En el sexenio anterior el programa operaba con 9 mil 200 estancias que atendían a más de 315 mil niños. Actualmente es operado por la Secretaría de Bienestar y consiste en apoyos a través de subsidios de 950 pesos destinados a los servicios de cuidado y atención infantil.

Este 2019 el programa tuvo una reducción a nivel nacional de casi la mitad de su presupuesto al pasar de 4 mil 70 millones de pesos en 2018, a 2 mil 41 millones de pesos en 2019.

Este programa lleva 12 años de operación. De acuerdo con el monitoreo 2017-2018 hecho por el Coneval, el programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, tiene efectos positivos en la sociedad, entre los que se destaca un aumento del 18 por ciento en la probabilidad de las personas beneficiadas por el programa que cuenta con un empleo, el 93.9 por ciento de las personas beneficiadas consideran que el programa contribuye a una mejora en su calidad de vida y la de sus hijos ya que les brindó la posibilidad de contar con empleo, salud mental, salud física e ingresos monetarios.

El 96.5 por ciento considera que la atención y cuidado de sus hijos en las estancias infantiles han tenido un impacto positivo en el desarrollo del lenguaje, el 96 por ciento de los casos han

desarrollado habilidades sociales y, el 97.5 por ciento han desarrollado y han observado una mejora en el desarrollo motriz de sus hijos.

En 2018, se recibía aproximadamente más de 4 mil millones de pesos. Ahora solo poco más de 2 mil millones de pesos. La reducción del presupuesto del programa de Estancias Infantiles en casi un 50 por ciento es irresponsable, pues las niñas y niños pierden la oportunidad de estar en lugares seguros. Las estancias infantiles están cerrando. Las madres de familia faltan a su trabajo, y si continúa esta dinámica se perderán empleos. Mientras el Poder Ejecutivo solo menciona que la reducción se debe a un tema de corrupción.

Si es que existe corrupción que se realice una auditoría al programa. No olvidemos que los beneficiarios son las niñas y los niños, no las estancias infantiles. Tenemos en México más de 315 mil niñas y niños beneficiados, con un futuro incierto.

Aunque es muy temprano para dar cifras oficiales, según algunas fuentes de información, como el Excélsior, estiman que en Guerrero ya han cerrado 351 estancias y con ello 11 mil niños sin un espacio seguro. En Durango ya hay registro de 217 estancias cerradas, unos 8 mil niños sin estancia segura.

Al reducir el presupuesto a las estancias infantiles se está atentando directamente contra los derechos de la niñez y de la familia, pero también en estas más de nueve mil estancias peligran directa o indirectamente unos 70 mil empleos suponiendo un promedio de ocho personas por guardería, entre los que están cocineras, pedagogas, especialistas, enfermeros, personas de limpieza y asistentes, entre otros.

Demandamos al Presidente de la República mantenga el presupuesto destinado al cuidado de los niños de las madres trabajadoras, que corrija a tiempo el recorte presupuestal evitando provocar otro grave problema social.

A petición de las madres trabajadoras y jefas de familia, así como de colaboradoras y colaboradores de estancias infantiles de todo el país, senadoras y senadores de todos los grupos parlamentarios representados en el Senado impulsaron dar seguimiento al acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado por unanimidad, en el que se exhorta a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Bienestar a restituir los recursos necesarios y publicar las reglas para su operación.

Es un modelo perfectible, y que si se han detectado casos de corrupción, o malos manejos que pongan en riesgo a las niñas y niños, deben sancionarse de inmediato, con todo el peso y rigor de la ley, en lo cual se coincide con el Presidente de la República.

Con la reducción del 50 por ciento al presupuesto de las Estancias Infantiles, se está haciendo un daño estructural tremendo e irreparable a este sistema, el cual no se soluciona entregando mil 600 pesos bimestrales a las familias como lo propone el Presidente de México.

Al eliminar el puente entre Gobierno y sociedad, prescindiendo de las Organizaciones de la Sociedad Civil señalándolas de corruptas, para entregar de manera directa el dinero a las familias, se muestra a plenitud el clientelismo y manejo paternalista por el que apuesta el Gobierno de la República.

Si no se va a poder supervisar como es deber del propio Estado a poco más de nueve mil estancias infantiles, ¿cómo se supervisar para que 300 mil o 400 mil hogares garanticen la atención que hoy están recibiendo estas niñas y estos niños en las estancias infantiles?

La propuesta del Ejecutivo de otorgar 800 pesos mensuales a las madres no solo es insuficiente, pues no alcanza para pagar una estancia, sino que se corre el riesgo de que los niños y niñas de zonas marginadas sean excluidos de modelos de desarrollo integral o motriz, en particular a aquellos con discapacidad. Sería terrible que este modelo de aislamiento, este riesgo de aislamiento se incremente, porque cuando estos hogares de mayor pobreza reciban estos recursos sean destinados a otras necesidades que son prioritarias también para estos hogares.

El modelo actual de atención a las madres trabajadoras es perfectible y estamos del lado de su supervisión, pero rechazamos la improvisación.

En Estados como San Luis Potosí y León, por citar algunos, la Mayoría del pleno de los Congresos Estatales, han aprobado sendos Puntos de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Bienestar y de Hacienda y Crédito Público, y en el ámbito de sus atribuciones, se garantice la operación integral del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras durante el Ejercicio Fiscal 2019 y sucesivos.

Campeche no se puede quedar al margen de esta preocupación; existen 106 Estancias Infantiles en el Estado que están en riesgo de cerrar o sufrir serias afectaciones en su operatividad, en detrimento de cientos de niños campechanos.

Por lo expuesto sometemos a su consideración de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO:

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda

NÚMERO _____:

UNICO.- El Congreso del Estado de Campeche hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Bienestar, y de Hacienda y Crédito Público, y en el ámbito de sus atribuciones, se garantice la operación integral del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras durante el Ejercicio Fiscal 2019 y sucesivos.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 20 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. MERCK LENIN ESTRADA MENDOZA

Punto de acuerdo para exhortar al Instituto Nacional de Antropología e Historia y a las autoridades de Protección Civil del Estado y Municipales, tomen cartas en el asunto de las viviendas abandonadas en las ciudades y barrios tradicionales del Estado de Campeche, promovido por los diputados Dora María Uc Euán y Oscar Eduardo Uc Dzul del Partido Nueva Alianza.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y a las autoridades de Protección Civil del Estado y Municipales, tomen cartas en el asunto de las viviendas abandonadas en las ciudades, comunidades y barrios tradicionales del Estado de Campeche, ya que muchas casas no están habitadas y numerosas de ellas se encuentran a punto de desplomarse, poniendo en riesgo a los transeúntes y vecinos de esos lugares, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Histórico de Campeche y los Barrios Tradicionales es considerado como el lugar más simbólico y apreciado de nuestro capital del estado. Es el espacio que llena de un carácter especial, y que la hace diferente de las demás ciudades. Es el lugar donde existen, la mayoría de monumentos históricos, conjuntos arquitectónicos y edificaciones simbólicas, elementos que, en definitiva, son los que provocan esa diferenciación de la ciudad, y que esta sea un lugar de la cual podamos sentir orgullosos de nuestra ciudad.

El centro histórico representa la memoria colectiva de la ciudad. Vestigios del urbanismo de diferentes épocas y arquitecturas de distintos estilos muestran la historia viva del pasado de la ciudad; por eso tienen un valor educativo y atraen el interés de viajeros y turistas. Pero, además, la imagen colectiva de la ciudad se construye sobre esos elementos paisajísticos heredados.

Por otra parte, el centro histórico encierra valores de convivencia para el conjunto de los ciudadanos. Sus calles y plazas son lugares de paseo y de encuentro, son espacios de diversidad y mezcla funcional que propician las relaciones sociales. Todos estos hechos hacen del centro histórico los espacios sociales físicos de más valor y de mayor complejidad de la ciudad.

Para la preservación de nuestro patrimonio cultural tangible, es de una riqueza considerable pero que se halla en peligro. En especial las casas antiguas ya que muchas no están habitadas y numerosas de ellas se encuentran a punto de desplomarse, poniendo en riesgo a los transeúntes y vecinos de esos lugares.

Para paliar estos procesos de abandono y empobrecimiento progresivo, las autoridades locales de nuestra ciudad han intentado a lo largo de estos años la rehabilitación o la renovación de parte de las casas, para que vuelvan a tener su vitalidad funcional y su importancia dentro de la ciudad. No

obstante, muchas veces estos procesos de recuperación de las casas han resultado insuficientes, provocando que estos sigan teniendo muchos de los problemas que ya tenían.

Está claro que la situación actual es una situación complicada, no mostremos a un Campeche deteriorado por sus casas antiguas.

Se tiene un promedio de 25 casas en estado de abandono y riesgo, las cuales están dentro de un padrón del INAH, Ayuntamiento de Campeche y Protección Civil. La mayoría de estas casas se encuentran en los barrios tradicionales y Centro Histórico.

Del catálogo de casas antiguas consideradas patrimonio cultural en Ciudad del Carmen alrededor de 40 viviendas presentan daños estructurales graves que requieren de remoción.

En Champotón las casas antiguas del primer cuadro de la ciudad, construidas entre 1920 y 1945, representan un peligro latente porque se encuentran deterioradas, por lo que en cualquier momento podrían venirse abajo.

En el Municipio de Calkiní, decenas de casas se encuentran en abandono en el Centro Histórico, la belleza a sus fachadas que están perdiendo con el paso del tiempo; las casonas de las Ex haciendas de Santa Cruz y de Tankuche, que tienen historia, que nos representa en lo turístico, un legado que se perderá ante el desplome de estos edificios.

En Becal, en ruinas va quedando el edificio que se ubica en la esquina de la calle 30 por 33 de esta villa y que en el siglo pasado, fue utilizado como escuela primaria, luego como cooperativa de sombreros y finalmente en Casa de la Cultura, ahora se encuentra en completo abandono.

Hacemos un llamado al Instituto Nacional de Antropología e Historia quien tiene una responsabilidad por estas casas antiguas y construcciones para vincularse con los propietarios que deben rehabilitar sus predios en cuestión, evitar la maleza y los colapsos de marquesinas o columnas.

También en el tema de riesgo, hacemos un llamado Protección Civil Municipal, para colocar los señalamientos en donde exista riesgo de colapso de estas casas, para prevenir accidentes a los transeúntes.

Para la Representación del Partido Nueva Alianza uno de los grandes retos es la revitalización de estas casas. Para avanzar en esta dirección no queda otra alternativa que instrumentalizar políticas donde estén mejor conectadas las estrategias, los planes y los proyectos, vía que también permitirá reforzar el compromiso social con la conservación activa de nuestro patrimonio cultural. De esta manera, en el centro histórico y otros espacios donde hayan construcciones en el estado, podrán seguir siendo atractivos turísticos y culturales para propios y extraños.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado acuerda:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Exhortar al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y a las autoridades de Protección Civil del Estado y Municipales, tomen cartas en el asunto de las viviendas abandonadas en las ciudades, comunidades y barrios tradicionales del Estado de Campeche, ya que muchas casas no están habitadas y numerosas de ellas se encuentran a punto de desplomarse, poniendo en riesgo a los transeúntes y vecinos de esos lugares.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea tratado como asunto de obvia resolución, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., a 13 de diciembre de 2018.

DIP. DORA MARIA UC EUAN

DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL

DICTAMEN

Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública, relativa a una iniciativa para reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE
P R E S E N T E**

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una iniciativa para reformar los artículo 2 y 9; y derogar la fracción III del artículo 8; así como el Capítulo IV "CONSEJO CONSULTIVO", del Título Segundo de la Estructura Organizacional y sus respectivos artículos 15 y 16, todos de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal.

Estas comisiones, con fundamento en las facultades que les otorgan los artículos 32, 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizada la promoción de referencia, someten a consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 15 de enero próximo pasado, el Ejecutivo del Estado presentó la iniciativa de cuenta.
2. Que por conclusión del periodo de receso, la citada iniciativa fue remitida mediante inventario a la actual mesa directiva para la continuación de su trámite legislativo, la que remitió a las comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública para su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que el promovente está facultado para instar iniciativas de ley, decreto o acuerdo en términos del artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas comisiones son competentes para conocer y resolver sobre la iniciativa de que se trata.

CUARTO.- Que la iniciativa en estudio tiene como objetivo primordial, ampliar la posibilidad de que la Asamblea de Gobierno del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche pueda tener invitados con reconocida experiencia en materia fiscal, que permita orientar para una correcta toma de decisiones y, a fin de garantizar mejores servicios al contribuyente así como un ejercicio de facultades totalmente respetuoso del marco legal existente en materia fiscal.

QUINTO.- Que entrando al estudio que nos ocupa podemos señalar que la necesidad de un cambio en la administración tributaria del país ha sido manifestada con toda claridad y en forma reiterada por amplios sectores de la sociedad, sin embargo se ha visto concretada en el órgano recaudador por excelencia existente en el país que es el Servicio de Administración Tributaria; por lo que para atender esta demanda de la ciudadanía se han realizado las acciones necesarias tendientes a que la autoridad estatal encargada de la recaudación, del cobro de contribuciones y de la aplicación de las normas jurídicas en materia fiscal, se constituya en un órgano moderno, en el que se minimicen la duplicidad de facultades y actividades y, que se especifiquen con toda claridad las responsabilidades que le corresponden

SEXTO.- Ahora bien, del texto vigente de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche se desprende la existencia del Consejo Consultivo, el cual es el órgano que tiene como objetivo el apoyo técnico sobre los asuntos que determine la Asamblea General, en apoyo a la toma de decisiones para el eficaz y eficiente desempeño del Servicio de Administración Fiscal. No obstante, se aprecia en el Título Cuarto de dicha Ley denominado “DE LAS INSTANCIAS DE CONSULTAS Y COMITÉS” la posibilidad de que el SEAFI pueda contar con instancias de consulta y comités especializados.

Por lo que quienes dictaminan estiman viable atender la petición contenida en la promoción que nos ocupa, toda vez que propone derogar el órgano denominado “Consejo Consultivo”, en razón de que debe evitarse una duplicidad de atribuciones, considerando que los especialistas y expertos en materia fiscal formarán parte de la Asamblea de Gobierno, además de que al sesionar este Consejo Consultivo una sola vez durante un año no garantiza una permanente retroalimentación al SEAFI para la toma de decisiones, en mérito de lo cual resulta más viable y ágil la integración de las instancias de comités de consulta, ante el perfil jurídico y administrativo del órgano y el dinamismo de las relaciones tributarias, por lo que es determinante contar permanentemente con órganos de orientación que permitan asegurar una interacción adecuada entre el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y los diversos sectores de contribuyentes.

SÉPTIMO.- Se advierte que la citada iniciativa no contiene previsiones de estudio sobre impacto presupuestal, pero hecho el análisis de su contenido y alcances por estas comisiones, se arriba a la conclusión de que la aplicación de la reforma que se propone no requiere la creación de estructuras administrativas adicionales, ni la contratación nuevas plazas, ni cualquier otro efecto que genere obligaciones económicas para el Estado en observancia de lo que establece la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, lo que hace viable su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO: Se considera viable atender la propuesta que origina este resolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, estas comisiones proponen al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número _____

ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 2 y 9; y se **deroga** la fracción III del artículo 8 y el Capítulo IV denominado “*CONSEJO CONSULTIVO*”, del Título Segundo “*DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL*” con sus respectivos artículos 15 y 16, todos de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Administrador: a la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche;
- II. Asamblea de Gobierno: a la Asamblea de Gobierno del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche;
- III. "El Servicio": al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche;
- IV. Estado: al Estado de Campeche;
- V. Gobernador: a la o el Gobernador del Estado de Campeche;
- VI. Reglamento Interior: al Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche;
- VII. Estatuto: al Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera para el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche;
- VIII. Secretaría: a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y
- IX. Secretario: a la o el Secretario de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Artículo 8.- (.....)

I. al II.- (.....)

III.- (derogado)

IV.- (.....)

ARTÍCULO 9.- (.....)

I. al IV.- (.....)

A las sesiones de la Asamblea de Gobierno asistirá siempre la o el Administrador, con voz pero sin voto.

Asimismo, podrán ser invitadas e invitados especialistas en materia fiscal pertenecientes a las instituciones educativas de nivel superior del Estado, quienes participarán con voz pero sin voto en las sesiones.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO IV ONSEJO CONSULTIVO (derogado)

Artículo 15.- (derogado)

Artículo 16.- (derogado)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – El Ejecutivo del Estado contará con un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones al Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

ASÍ LO RESUELVEN LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD Y, DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD

Dip. Emilio Lara Calderón.
Presidente

Dip. José Luis Flores Pacheco.
Secretario

Dip. María del C. Guadalupe Torres Arango.
1era. Vocal

Dip. Merck Lenin Estrada Mendoza.
2do. Vocal

Dip. Leonor Elena Piña Sabido.
3era. Vocal

COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA

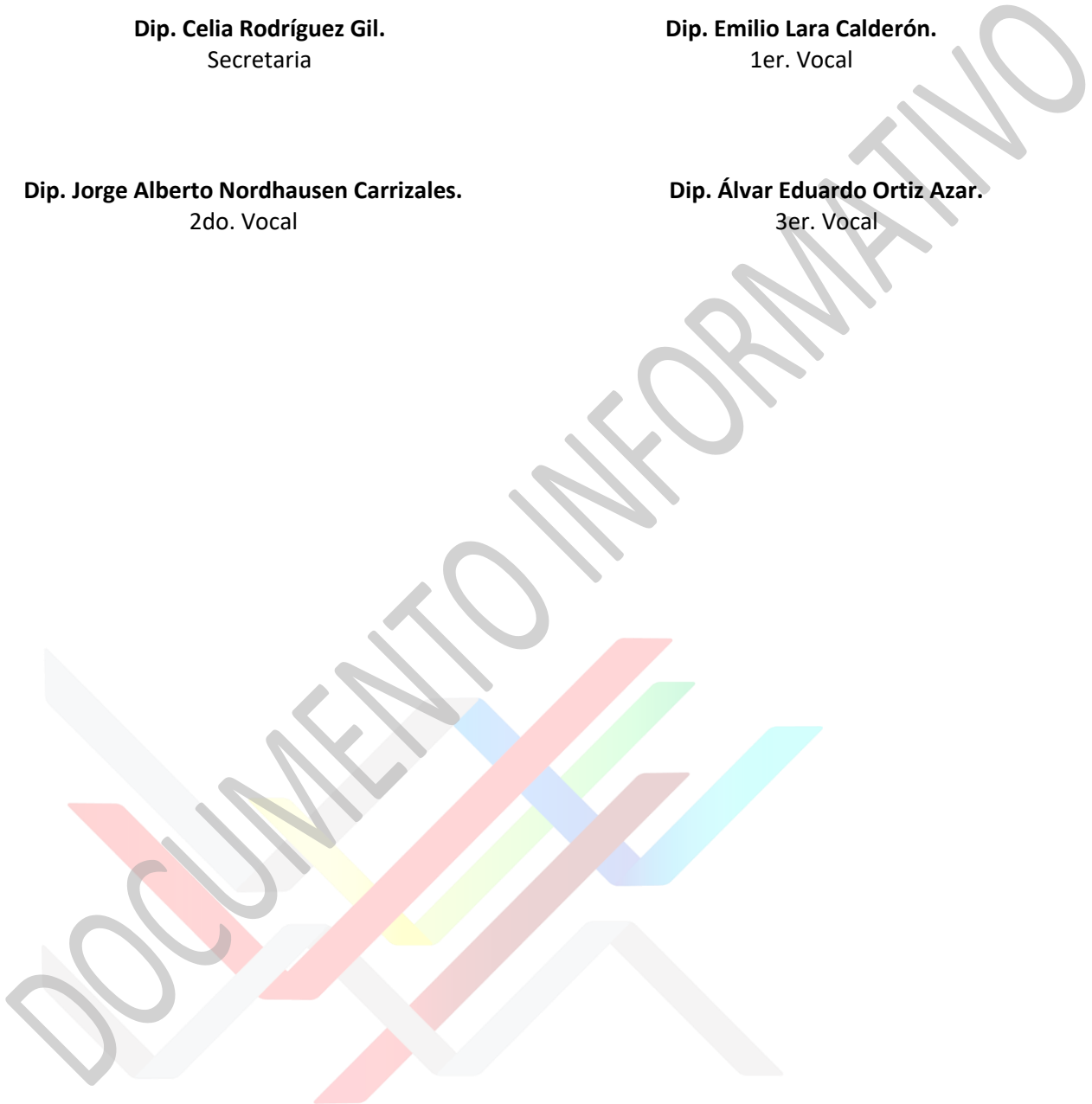
Dip. Ana Gabriela Sánchez Preve.
Presidenta

Dip. Celia Rodríguez Gil.
Secretaria

Dip. Emilio Lara Calderón.
1er. Vocal

Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.
2do. Vocal

Dip. Álar Eduardo Ortiz Azar.
3er. Vocal



IRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. RASHID TREJO MARTINEZ
PRESIDENTE

DIP. MARIA CRUZ CUPIL CUPIL
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. MERCK LENIN ESTRADA MENDOZA.
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DIP. LEONOR ELENA PIÑA SABIDO
PRIMERA SECRETARIA

DIP. ALVAR EDUARDO ORTIZ AZAR
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. DORA MARIA UC EUAN
TERCERA SECRETARIA

DIP. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
CUARTA SECRETARIA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO
VICEPRESIDENTE

DIP. EMILIO LARA CALDERON.
PRIMER SECRETARIO

DIP. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALE
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. ANA GABRIELA SANCHEZ PREVE
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.